



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

# CONVOCATORIA 2026 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS

## CONVOCATORIA 2026 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS

BDNS (Identif.): 899284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899284>)

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones para el alquiler para jóvenes de 16 a 40 años.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>):DISPONGO

**PRIMERO.** Objeto y finalidad. La acción pública municipal que se pretende cubrir y satisfacer es facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y los 40 años, ambos inclusive, mediante el otorgamiento de subvenciones para hacer frente al pago de su correspondiente cuota del alquiler. El problema existente hoy en día de acceso a la vivienda se acentúa más en la población joven, pues son precisamente las personas de menos edad las que cuentan con más problemas para conseguir un trabajo digno y bien pagado que les permita un derecho tan básico como es el de la vivienda. Por este motivo, la ayuda al alquiler a la población joven es una gran herramienta para al menos, ayudar a este sector a dar su primer paso hacia la independencia. Este problema se agrava aún más en los municipios turísticos como es el caso del municipio de Almuñécar, debido a la escasez de viviendas y estancias permanentes o de larga duración frente al incremento de los alojamientos destinados a uso turístico.

**SEGUNDO:** Convocatoria y procedimiento de concesión. Se convoca para el año 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las subvenciones para las ayudas al alquiler destinadas a los jóvenes de 16 a 40 años. El periodo subvencionable para la vigente convocatoria de subvenciones se corresponderá con el ejercicio 2025. El procedimiento de concesión de estas ayudas, bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se resolverá concediendo las mismas siguiendo estrictamente el orden de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en las Bases reguladoras, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria prevista.

**TERCERO.** Bases Reguladoras. La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a los jóvenes de 16 a 40 años, aprobadas el 21 de enero de 2026 por Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP de Granada nº 21 de 3 de febrero de 2026.

**CUARTO.** Destinatarios y requisitos. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas de edad comprendida entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, que, a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Almuñécar, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener una edad entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, en la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que tengan un contrato de alquiler de vivienda en la que figure como arrendatario durante el año de la convocatoria, y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Almuñécar.
3. Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato, en la fecha de presentación de la solicitud.
4. Que el solicitante y/o ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administraciones Públicas.
5. Que la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser socia o partícipe, se trate de persona física o jurídica.

6. Que la persona solicitante, o cualquier otro miembro de la familia o unidad de convivencia que resida en la vivienda, no podrá ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

7. No incurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

10. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

11. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

12. Solo se concederá una subvención por unidad de convivencia.

13. Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

QUINTO: Disponibilidad Presupuestaria. La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 33701 48000, en la cuantía total máxima de 300.000,00 € para el año 2026.

SEXTO: Cuantía a subvencionar. La cuantía por solicitante será el total de los meses justificados, con un máximo de 200,00 € mensuales, es decir, 2.400,00 € anuales.

SÉPTIMO: Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Regulatoras de la Convocatoria publicadas en el BOP nº 21 de 3 de febrero de 2026.

OCTAVO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases reguladoras para las ayudas al alquiler a personas entre 16 y 40 años, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El citado plazo se abrirá a partir de las 9:00 de la mañana del día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

NOVENO: Órgano competente para la instrucción y resolución. Plazos. Como se indica en las Bases, el órgano instructor será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, quien emitirá propuesta de aprobación provisional, que elevará para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de Alcaldía. Previamente, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación para que la aporten en el plazo máximo de 5 días hábiles. El órgano competente para resolver el procedimiento y dictar acuerdo definitivo es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes, notificándose el mismo en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo.

DÉCIMO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: Almuñécar

Fecha de la Firma: 2026-04-16

Firmante: Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almuñécar